



RESOLUCION No. CSJMAR22-268  
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-242, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-268, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

La señora **ALLYSON YANETH HEREIRA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.982.675 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado,

Resolución CSJMAR22-268, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-737 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
HEREIRA RODRIGUEZ ALLYSON YANETH	1082982675	Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado	353,34	150,5	32,83	0	0	536,67

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **HEREIRA RODRIGUEZ**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Constancia del 30 de agosto de 2018, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios como:

- Escribiente del Juzgado 2° Penal Municipal de Santa Marta, desde el 27 de octubre de 2015 hasta el 16 de noviembre de 2015.
- Oficial Mayor del Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Cienaga, desde el 14 de diciembre de 2015 hasta el 30 de agosto de 2018.

b). Constancia del 25 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Cienaga, en la que consta que prestó sus servicios como Oficial Mayor, desde el 14 de diciembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2018.

c). Constancia del 29 de enero de 2020, suscrita por el Jefe Administrativo y de Gestión Humana del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”, en la que consta que prestó sus servicios como Abogado, mediante el Contrato PCD-008-2019, desde el 4 de enero de 2019 hasta el 4 de abril de 2019.

d). Constancia del 29 de enero de 2020, suscrita por el Jefe Administrativo y de Gestión Humana del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”, en la que consta que prestó sus servicios como Abogado mediante el Contrato PCD-027-2019, desde el 12 de abril de 2019 hasta el 12 de junio de 2019.

e). Constancia del 29 de enero de 2020, suscrita por el Jefe Administrativo y de Gestión Humana del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”, en la que consta que prestó sus servicios como Abogado mediante el Contrato PCD-033-2019, desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 de octubre de 2019.

f). Constancia del 29 de enero de 2020, suscrita por el Jefe Administrativo y de Gestión Humana del Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”, en la que consta que prestó sus servicios como Abogado mediante el Contrato PCD-103-2019, desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 28 de diciembre de 2019.

Resolución CSJMAR22-268, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

g). Constancia del 27 de enero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderada judicial dentro del Proceso Ejecutivo radicado con el número 2019-00296-00, desde el 11 de abril de 2019, hasta el 27 de enero de 2022.

h). Constancia del 31 de enero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 2° Civil del Circuito de Ciénaga, donde certifican que fungió como apoderada judicial dentro del proceso radicado con el número 2014-00062-04, desde el 25 de septiembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2022.

i). Constancia del 28 de enero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Ciénaga, donde certifican que fungió como apoderada judicial dentro de los siguientes procesos:

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2020-00027-00, desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2019-00598-00, desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2020-00134-00, desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2019-00672-00, desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2020-00327-00, desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2019-00605-00, desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2019-00610-00, desde el 6 de mayo de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2021-00043-00, desde el 29 de junio de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2019-00653-00, desde el 29 de junio de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2020-00359-00, desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2020-00375-00, desde el 24 de septiembre de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

Proceso Ejecutivo radicado con el número 2021-00135-00, desde el 19 de octubre de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.

La señora **HEREIRA RODRIGUEZ**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 278 días de labores como Auxiliar Judicial Ad – Honorem; y, 673 días como Oficial Mayor en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga, Magdalena, para un total de 951 días laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 32.83, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Resolución CSJMAR22-268, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad – Honorem	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta – Sala Penal	21/01/2015	26/10/2015	278
2	Escribiente	Juzgado 2° Penal Municipal de Santa Marta	17/10/2015	16/11/2015	30
3	Oficial Mayor	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cienaga, Magdalena	14/12/2015	17/10/2017	673
4	Oficial Mayor	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Cienaga, Magdalena	18/10/2017	31/10/2018	378
5	Contrato PCD-008-2019	Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”	4/01/2019	4/04/2019	90
6	Contrato PCD-027-2019	Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”	12/04/2019	12/06/2019	61
7	Contrato PCD-033-2019	Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”	26/06/2019	26/10/2019	122
8	Contrato PCD-103-2019	Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Cienaga Magdalena “Intracienaga”	28/10/2019	28/12/2019	61
9	Apoderada judicial	Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	29/12/2019	27/01/2022	760
10	Apoderada judicial	Juzgado 2° Civil del Circuito de Cienaga	28/01/2022	31/01/2022	4
					2457

Se destaca que dentro de los cargos ocupados por la aspirante que no fueron incluidos en el cotejo anterior, correspondió a que los tiempos laborados en ellos coincidían con otras certificaciones aportadas y según lo establecido en la convocatoria en su numeral: “5.2.1 Factores (...) iii) *Experiencia Adicional y Docencia. (...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional **no podrán ser concurrentes en el tiempo...***” Subrayado y negrita fuera del texto original.

Ahora bien, el numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **HEREIRA RODRIGUEZ**, acreditó 1506 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 2457 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2457 - 360 = \mathbf{2097}$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.



Resolución CSJMAR22-268, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

HEREIRA RODRÍGUEZ ALLYSON YANETH	1082982675	Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado	353,34	150,5	100	25	0	628,84
---	------------	--	--------	-------	-----	----	---	--------

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado [allyhereira@gmail.com](mailto:allyhereira@gmail.com), mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

### **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:

**Humberto Franceschi Pinedo**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2156ceef2db7c8061371cd8f85097f5ecf68d22079e2fc3886d2595494a68df7**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>